152 tros libros, fegun, y como hasta aqui se à hecho. Y otre si, madamos

a la persona, o personas, que tuuieren a cargo de nuestro Registro real, en esta nueltra Corte, que tambien los Privilegios, que se ouie ren de registrar en el nuestro Registro real, de los que, segun dicho es, se confirmaren, los registren, temando vn traslado, de todo el a la letra, como hasta agora se ha acostumbrado: ansi mismo man. damos a los nuestros Chancilleres de los nuestros sellos de plomos y a las personas, que en nuestro nombre tunieren a cargo dellos,en las nuestras Audiencias, y Chancillerias, que residen en la Villa de Valladolid, y Ciudad de Granada, que lleuandoles las dichas partes, los dichos Privilegios, y confirmaciones, escritos, y librados por los dichos concertadores, y Escrivanos mayores, en la manera, que dicha es, los fellen, y les pongan los fellos, demanera, que vaya bien pueltos en sus filos, segun como conviene, y se acostumbra, sin que por razon de no estar traslado, ni escrito de nueuo, a la letra,y no lleuar el fello antiguo, pongan impedimento alguno, todo lo qual queremos, y madamos, que assi se guarde, y cumpla, y que a los tales Privilegios registrados, y sellados, en la dicha forma, seles de entera fee, y credito, bien anti, y legun que fe le diera, y auia de dar, siendo todos escritos, y trasladados a la letra, como hasta aqui se ha acostumbrado, y mandamos, que esta nuestra cedula vaya inferta a la letra en la cabeça de la tal confirmacion, porque no se pue da a delante, ni en tiempo alguno, poner duda, y sospecha en los di chos Privilegios, por fer la dicha confirmacion, y Plicgos de diferente letra, y tinta: Y los vnos, ni los otros no fagan ende al pot alguna manera, fecha en la Villa de Madrid, a primero del mesde Mayo, de mil y quinientos y fetenta y dos años. Y O EL REY. Prinile- Por mandado de Su Magestad, Francisco de Eraso. Carta de Priuilegio, è confirmacion vieren, como Nos Don Fernandos y Doña Ysabel, Por la gracia de Dios, Rey, y Reyna, de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de laen, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, Conde, y Condesa de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, Duque de Atenas, y de Neopatria, Condes de Ruysellon, y de Cerdania, Marqueles de Oristan, y de Goziano. Vimos vna carta de Privilegio, del Señor Rey Don Alonfo, de gloriofa memoria, que fanta gloria aya, escrita en pergamino de cuero, sellada con su sello de

gio.

